

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATÍ
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM. 11

**SERIE 2010-11
PON-1 (3)**

PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 2, DE LA ORDENANZA NÚM. 21, SERIE 1994-95, TITULADA: PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MANATÍ, PUERTO RICO, LA NEGOCIACIÓN Y COMPRA DE UN SEGURO DE VIDA PARA CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MANATÍ.

-POR CUANTO: El 10 de enero de 1995, la Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Núm. 21, Serie 1994-95, con el propósito de proteger a cada uno de los miembros de nuestro Cuerpo Policiaco en caso de muerte accidental y desmembramiento.

-POR CUANTO: El 30 de noviembre de 2010 Triple S Vida, que es el plan que asegura la vida de los policías municipales informó que a partir del 1 de enero de 2011 se aplicaría un incremento en la tarifa.

-POR CUANTO: Aunque la oficina de Recursos Humanos realizó gestiones para conseguir otras propuestas éstas aún no han llegado; en el conocimiento de que vivimos tiempos muy difíciles la Administración Municipal solicita la autorización para pagar el diferencial y continuar con Triple S Vida.

-POR CUANTO: Hasta cierto punto se considera razonable ese incremento porque en dieciséis años es el primer aumento. La experiencia con esta compañía ha sido más que favorable, como ejemplo tenemos el caso del policía Martínez Q.E.P.D.

-POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA HON. LEGISLATURA MUNICIPAL DE MANATÍ, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

-SECCIÓN 1: Enmendar la Sección 2 de la Ordenanza Núm. 21, Serie 1994-95, aprobada el 10 de enero de 1995.

-SECCIÓN 2: La Sección 2 de la mencionada ordenanza dice:

Se pagará hasta un máximo de \$20.00 mensuales por cada uno de los miembros, sin importar rango o la posición que ocupe.

Para que diga:

Se pagará hasta un máximo de \$25.00 mensuales por cada uno de los miembros, sin importar rango o la posición que ocupe.

- SECCIÓN 3:** Para que los beneficios de este seguro sean funcionales el pago de la prima se hará retroactivo al 1 de enero de 2011.
- SECCIÓN 4:** Esta ordenanza por ser de carácter urgente y necesario comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y después que sea firmada por su Presidente y el señor Alcalde.
- SECCIÓN 5:** Copia certificada será enviada al Departamento de Estado, a la oficina de Recursos Humanos, al Dpto. de Finanzas y a los funcionarios municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

Esta ordenanza fue aprobada por la Hon. Legislatura Municipal de Manatí, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2011.


José P. Cacho Parés
Presidente de la Legislatura


Marta Matos Figueredo
Secretaria de la Legislatura

Aprobada por el señor Alcalde,
el día 15 de marzo de 2011.


Juan A. Cruz Manzano
Alcalde

CERTIFICACIÓN

- Yo, **Marta Matos Figueredo**, Secretaria, de la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico;

CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 11, Serie 2010-11** aprobada por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en **sesión ordinaria** celebrada el **día 14 de marzo de 2011** con el **voto afirmativo de los trece (13)** legisladores que estuvieron presentes en esta sesión a saber:

HON. JOSÉ P. CACHO PARÉS	HON. LUIS FRATICELLI OTERO
HON. EDWIN MARTÍNEZ COLÓN	HON. LINO A. OTERO VEGA
HON. ESMERALDO BLANCO BLANCO	HON. ORVILLE F. ROSADO MARTÍNEZ
HON. MIGUEL A. VIRUET RAMOS	HON. HERIBERTO ROSARIO RIVERA
HON. LEÍLA DÍAZOCASIO	HON. MIGDALIA SÁNCHEZ CASANOVA
HON. JOSÉ O. ALICEA BARRETO	HON. JAIME E. MARRERO QUIÑONES
HON. GLANEYMÍ ROMERO NIEVES	

AUSENTES

HON. ISRAEL MELÉNDEZ HERNÁNDEZ
HON. SYLVIA MAISONET DÍAZ
HON. CARMEN N. RÍOS HERNÁNDEZ

En Manatí, Puerto Rico, a 15 de marzo de 2011.


Marta Matos Figueredo
Secretaria de la Legislatura